

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2015-156-SEC

Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA - SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Plan Anual de contratación.**-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones

de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2015-0125-SEC, Riobamba, 20 de Mayo del 2015, "El concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el diecinueve de mayo de dos mil quince, trato el punto 3.- Conocimiento y aprobación de la Primera reforma presupuestaria del Proyecto de Préstamo Traspase de agua superficial Maguazo - Alao y construcción de las reservas San Martín de Veranillo.

Luego del respectivo análisis, amparado en lo que estipulan los Artículos 255 en concordancia con el 259 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Dar por conocido y aprobar la Primera reforma presupuestaria del Proyecto de préstamo Traspase de agua superficial Maguazo - Alao y construcción de las reservas San Martín de Veranillo, por un monto de \$ 6'748,620.00 que corresponde al primer desembolso y, para el pago de los intereses por un valor de \$ 65,637.83;**

Que, Mediante resolución de Concejo No. 2015-0202-SEC, Riobamba, 13 de Agosto de 2015; indica: "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el doce de Agosto de dos mil quince, conoció el Oficio No. 920-ALC-2015, de 7 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, en el que indica que: Conforme lo determinan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: "...Art. 258.- Informe al legislativo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".- Informa para su conocimiento la segunda reforma presupuestaria tanto en traspasos de crédito, en aumento y disminuciones por un valor de \$ 1'614.817,69.

Luego de la explicación pertinente, **RESOLVIÓ: Dar por conocida la Segunda reforma Presupuestaria realizada tanto en traspasos de crédito, en aumento y disminuciones por un valor de \$ 1.614.817,69.**

Que, Mediante resolución de Concejo No. 2015-0203-SEC, Riobamba, 13 de agosto de 2015; "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el doce de agosto de dos mil quince, conoció el Memorando Nro. GADMR-GF-2015-2054-M, de 7 de agosto de 2015, suscrito por el CPA, Segundo Enrique Girón Sanaguano, Director de Gestión Financiera, dirigido al Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, en el que indica que: Conforme

y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Décima - Reducción de Créditos - Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario; y remite la Tercera Reforma Presupuestaria, de Suplementos de crédito en los Ingresos y en los Gastos por un valor de \$ 29'900.782,00 y reducciones de crédito tanto en los ingresos como en los Gastos, por un valor de \$ 100.00,00; dando un total líquido de \$ 29'800.782,00 correspondiente a la diferencia del proyecto del Traspase de Agua Superficial MAGUAZO-ALAO, diferencia de la Ley del COOTAD e incremento de fondos de Cesantía; con la finalidad que por su digno intermedio se solicite autorización al I. Concejo Cantonal.

Así, luego de la explicación pertinente, por parte del Director Financiero y Jefe de Presupuesto, conforme lo determinado en los Artículos 255, 259, 260 y 261 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESOLVIO: Autorizar la Tercera Reforma Presupuestaria, de Suplementos de crédito en los Ingresos y en los Gastos por un valor de \$ 29'900,782.00 y reducciones de crédito tanto en los ingresos como en los Gastos, por un valor de \$ 100.00,00; dando un total líquido de \$ 29'800,782.00 correspondiente a la diferencia del proyecto del Traspase de Agua Superficial MAGUAZO-ALAO, diferencia de la Ley del COOTAD e incremento de fondos de Cesantía.**

En uso de las atribuciones que le confiere al Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas.

EXPIDE:

La siguiente, RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE AUTORIZA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN.

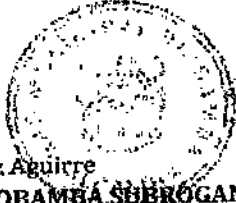
Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2015, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a Secretaria General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 16 de Septiembre de 2015



[Handwritten signature]
Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA SUBROGANTE

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2015-0156-SEC, fue firmada por el Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre, **ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA SUBROGANTE**, en el lugar y fecha indicados.



[Handwritten signature]
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2015-193-SEC

**Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Plan Anual de contratación.**- "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones

de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)";

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- **Reforma Presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- **Traspasos.**- El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- **Informe al legislativo.**- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: **Sección Décima – Reducción de Créditos – Art. 261.- Resolución.**- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2015-0223-SEC, Riobamba, 16 de Septiembre del 2015, "El concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el quince de Septiembre de dos mil quince, conoció el Oficio No. 1104-ALC-2015, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde de Riobamba, en el cual se presenta y pone en conocimiento del Concejo municipal la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 1'294.023,49.

Luego del respectivo análisis, amparado en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar la Cuarta reforma presupuestaria para el año 2015 por un valor de USD 1'294.023,49.**

Que, Mediante resolución de Concejo No. 2015-0233-SEC, Riobamba, 23 de Septiembre de 2015; indica: "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el veintidós de Septiembre de dos mil quince, conoció el Memorando No. GADMR.GF-2015-2449-M, suscrito por el Dr. Julio Hernán Navarro Peñafiel, en el que indica que presenta y pone en conocimiento del Concejo Municipal la Quinta Reforma Presupuestaria para el año 2015, por traspaso de créditos de gastos tanto en aumento como en disminución por un valor de USD. 843.301.02, información remitida desde la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Así el Concejo Municipal luego del respectivo análisis, conforme en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar la Quinta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por un valor USD. 843.301.02;**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2015, en base a lo que determina el segundo Inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2015-0223-SEC; y en consecuencia, Aprobar la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 1'294.023,49 (**UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES DOLARES CON 49/100**).

Art. 3.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2015-0233-SEC, y en consecuencia, Aprobar la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 843.301,02 (**OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON 02/100**).

Art. 4.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a Secretaría General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 24 de Septiembre de 2015

[Firma]
Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2015-0194-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, **ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados.

[Firma]
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2015-194-SEC

**Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medladas unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Plan Anual de contratación.**- "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "**Presupuesto.**- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- **Reforma Presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- **Traspasos.**- El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- **Informe al legislativo.**- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: **Sección Décima - Reducción de Créditos - Art. 261.- Resolución.**- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2015-0242-SEC, Riobamba, 12 de Octubre del 2015, "El concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el quince de Septiembre de dos mil quince, conoció el Oficio No. 1227-ALC-2015, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde de Riobamba, en referencia al Memorando GADMR-GF-2015-2721, suscrito por el CPA: Segundo Girón Sanaguano, Director de Gestión Financiera, en el cual se presenta y pone en conocimiento del Concejo municipal la Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 5'765.746,65.

Luego del respectivo análisis, amparado en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar la Sexta reforma presupuestaria para el año 2015 por un valor de USD 5'765.746,65.**

Que, Mediante resolución de Concejo No. 2015-0267-SEC, Riobamba, 17 de Noviembre de 2015; indica: "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el diecisiete de Septiembre de dos mil quince, conoció el Memorando No. GADMR-GF-2015-3029-M, suscrito por el CPA: Segundo Girón Sanaguano, Director de Gestión Financiera, en el que indica que presenta y pone en conocimiento del Concejo Municipal la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2015, por traspaso de créditos de gastos tanto en aumento como en disminución por

un valor de USD. 143.635.05, información remitida desde la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Que, Mediante Memorando No. GADMR-GTI-2015-1664-M, suscrito por el Ing. Alfredo Rodrigo Colcha Ortiz, Director de Gestión de Tecnologías de la Información, en el que adjunta el PAC 2015 y pone en conocimiento del Concejo Municipal la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2015, por traspaso de créditos de gastos tanto en aumento como en disminución por un valor de USD. 143.635.05, información remitida desde la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Así el Concejo Municipal luego del respectivo análisis, conforme en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2015 por un valor USD. 143.635.05;**

Que, mediante Memorandos Nos. GADMR-GMTT-2015-110, de fecha Riobamba, 29 de Septiembre de 2015; y, GADMR-GMT-2015-1098-M, de fecha Riobamba, 30 de Septiembre de 2015, suscritos por el Ing. Jhonathan Eduardo Carrera Trujillo, Director de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte, en el que indica que presenta y pone en conocimiento la solicitud de reforma de la partida presupuestaria # 3.3.750105.01, con el respectivo desglose y CPC en el USHAY;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2015, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Dar por conocida la Resolución de Concejo N° 2015-0242-SEC; y en consecuencia, Aprobar la Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 5'765.746,65 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 65/100).

Art. 3.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2015-0267-SEC, y en consecuencia, Aprobar la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 143.635.05 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 05/100)

Art. 4.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a Secretaría General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

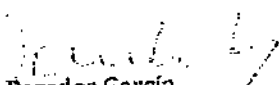
NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 05 de Diciembre de 2015



Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2015-194-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, **ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados:


Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2015-220-SEC

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Plan Anual de contratación.**- "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "**Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- **Reforma Presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- **Traspasos.-** El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- **Informe al legislativo.-** El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: **Sección Décima - Reducción de Créditos - Art. 261.- Resolución.-** Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución N° GADMR-GSGC-2015-0353-R de fecha Riobamba, 30 de Noviembre de 2015 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, da a conocer la Resolución de Concejo N° 2015-0277-SEC, Riobamba, 27 de Noviembre del 2015, que en su parte medular reza: "El concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el veintisiete de Noviembre de dos mil quince, conoció el Memorando No.GADMR-GF-2015-3164-M de 25 de Noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Julio Hernán Navarro Peñafiel Director de Gestión Financiera, dirigido al Ing. Napoleón Cadena Oleas Alcalde del Cantón Riobamba, en el cual se presenta y pone en conocimiento del Concejo municipal la **Octava Reforma Presupuestaria** de suplementos de crédito en los Ingresos y en los Gastos por un valor de USD 19.035,00.

Luego del respectivo análisis, amparado en lo que estipulan los Artículos 255, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Autorizar la Octava reforma presupuestaria para el año 2015 por un valor de USD 19.035,00.

Que, mediante Resolución N° GADMR-GSGC-2015-0364-R de fecha Riobamba, 10 de Diciembre de 2015 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, da a conocer la Resolución de Concejo N° 2015-0287-SEC, Riobamba, 08 de Diciembre del 2015, que en su parte medular reza:; indica: "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el ocho de Diciembre de dos mil quince, conoció el Memorando No. GADMR-GF-2015-0262-M, suscrito por el Dr. Julio Hernán Navarro Peñafiel, Director de Gestión Financiera, dirigido al Ing. Napoleón Cadena Oleas Alcalde del Cantón Riobamba, en el que indica que presenta y pone en conocimiento del Concejo Municipal la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2015, por traspaso de créditos de gastos tanto en aumentos como en disminuciones por un valor de USD. 350.673.62, información remitida desde la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Que, Mediante Memorando No. GADMR-GTI-2015-1701-M, suscrito por el Ing. Alfredo Rodrigo Colcha Ortiz, Director de Gestión de Tecnologías de la Información, en el que adjunta el PAC 2015 y pone en conocimiento del Concejo Municipal la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2015, por traspaso de créditos de gastos tanto en aumento como en disminución por un valor de USD. 350.673.62, información remitida desde la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Así el Concejo Municipal luego del respectivo análisis, conforme en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2015 por un valor USD. 350.673.62;**

Que, mediante Memorando N° GADMR-GC-2015-0242-M, de fecha Riobamba, 07 de Diciembre de 2015; suscrito por la Ing. Valeria Valdívieso Zúñiga, Directora de Gestión Administrativa (E), en el que indica que presenta y pone en conocimiento la solicitud de reforma del PAC en la partida presupuestaria # 1.6.730207.01, con el respectivo desglose;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2015, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Dar por conocida la Resolución de Concejo N° 2015-0277-SEC; y en consecuencia, **Aprobar la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD 19.035,00 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON 00/100).**

Art. 3.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2015-0287-SEC, y en consecuencia, **Aprobar la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2015 por traspaso de crédito tanto en aumento como en disminución por un valor de USD. 350.673.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 62/100)**

Art. 4.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


Art. 5.- Disponer a Secretaría General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 22 de Diciembre de 2015

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

* **Certifico:** Que la presente Resolución Administrativa N° 2015-220-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, **ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados.


Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

